



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO  
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL N° 158  
Porongo, 13 de junio de 2024

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**"LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE RECURSOS ECONOMICOS DE APOYO A LA CULTURA PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN JUAN BAUTISTA"**

**Artículo Primero. - (Objeto)** Se APRUEBA la asignación de los recursos económicos de apoyo a la Cultura para la **Fiesta Patronal de San Juan Bautista**, con un presupuesto municipal de **Bs.- 197.613.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Trece 00/100 bolivianos)**.

**Artículo Segundo. - (Presupuesto).**- El presupuesto aprobado para el apoyo a la Cultura para la **Fiesta Patronal de San Juan Bautista** del municipio de Porongo, será ejecutado de acuerdo al detalle del presupuesto general por un monto de **Bs.- 197.613.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Trece 00/100 bolivianos)** de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría programática	Detalle	Precio Bs.
230.0.001	Servicio de alquiler de <b>amplificación y generador de luz</b> para la celebración de San Juan Bautista	5.785,00
230.0.001	Servicio de <b>Banda musical</b> para actos culturales de San Juan en la Plaza principal de porongo.	8.568,00
230.0.001	Servicio de contratación de <b>alimentación a staff</b> para actos culturales San Juan Bautista	10.000,00
230.0.001	Servicio de <b>cátering para el cocktail</b> con bebidas tradicionales, mesa de dulces y bocaditos para invitados protocolares y autoridades.	16.500,00
230.0.001	Servicio de alquiler de <b>baños químicos</b> para actos culturales de la serenata a San Juan.	7.050,00
230.0.001	Contratación de servicios de <b>fuegos artificiales artesanales y pirotécnicos</b> para actos culturales de Serenata a San Juan Bautista	10.000,00
230.0.001	Servicio de contratación de <b>Artistas Musicales</b> para acto cultural de San Juan.	53.900,00
230.0.001	Servicio de alquiler de luces y sonido para actos culturales en 2 tarimas para la serenata de San Juan Bautista	20.000,00
230.0.001	Servicio de alquiler de <b>2 tarima y escenario</b> para actos culturales para serenata de san juan bautista	19.100,00
230.0.001	Servicios de alquiler de <b>Vallas de contención y protección</b>	3.750,00





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

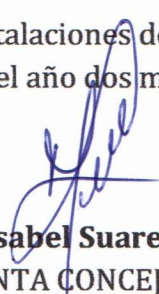
230.0.001	Servicio de alquiler <b>mobiliario</b> para actos culturales y religiosos de la celebración de San Juan Bautista	8.000,00
230.0.001	<b>Ampliado de corredor</b> del frontis de la parroquia e iluminación de corredor y cóctel.	3.400,00
230.0.001	Servicio de <b>decoración</b> para actos religiosos cultural de la fiesta Patronal de San Juan Bautistas y la calle 24 de junio	18.700,00
240.0.001	Servicios de <b>impresión de volantes</b> informativos para actividad cultural de San Juan Bautista	1.000,00
230.0.001	<b>Vestimenta</b> Cultural para los turcos y vestimenta para el Ballet Municipal de porongo	8.660,00
230.0.001	<b>Servicios varios</b> Traslado y parado palo encebado, elaboración de accesorios para palo encebado, alquiler de Carretón y bueyes para ida al río, compra de tinajas para acarrear el agua; materiales, armado y atención de fogata.	3.200,00
<b>TOTAL</b>	<b>BOLIVIANOS</b>	<b>197.613,00</b>

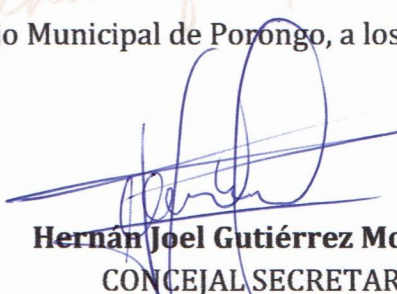
**Artículo Tercero. - (Autorización).**- Se **AUTORIZA** al Órgano Ejecutivo Municipal, la realización de la Fogata tradicional y Cultural, conforme dispone el artículo 12 de la Ley Municipal de Prevención de Incendios Forestales, Prohibición y Sanción, Contravención de Quema.

**Artículo Cuarto. - (Informe).**- Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de los gastos emergente del cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley en el plazo de 30 días hábiles a partir de su promulgación.

**Artículo Quinto. - (Abrogatoria y Derogatoria).**-Quedan Abrogadas y Derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dado en instalaciones del salón de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

  
**María Isabel Suarez Oyola**  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

*cosecha infinita*  
  
**Hernán Joel Gutiérrez Mojica**  
CONCEJAL SECRETARIO  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 14 días del mes de Junio..... de dos mil veinticuatro.

  
**Abg. Neptaly Mendoza Duran**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO





## EXPOSICION DE MOTIVOS

### "LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE RECURSOS ECONOMICOS DE APOYO A LA CULTURA PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN JUAN BAUTISTA"

En atención oficio con Cite.: G.A.M. No. 152/2024 emitido por el Alcalde Municipal de Porongo, solicitando se considere y apruebe los Recursos Económicos para apoyo a la Cultura para la Fiesta Patronal de San Juan Bautista; adjuntando el Informe Técnico mediante Comunicación Interna SM.DD.HH./INF.No.154/2024 elaborado por el Secretario Municipal de Desarrollo Humano Ing. José Gonzalo Plaza, el Informe Legal INF. LEGAL.SMDDHH No. 8/2024 emitido el Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Abg. Randy Leonel Heredia Zabala y el proyecto de aprobación de Recursos económicos de apoyo a la Cultura para la Fiesta Patronal San Juan Bautista, petición dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo María Isabel Suarez Oyola; documentación recepcionada por Secretaria de Concejo con el código No. 224.

Como antecedente histórico la **Fiesta de San Juan**, también llamada **víspera de San Juan** o **Noche de San Juan**, es la **festividad cristiana** del nacimiento de **San Juan Bautista** el día 24 de junio. Bíblicamente, esta fecha aparece como el día en el que nació San Juan Bautista y que su padre Zacarías, mando encender una hoguera (fogata) para anunciar el nacimiento de su hijo Juan. El cristianismo y la iglesia católica asimilo esta tradición y la adapto a su calendario, motivo por el cual se relaciona la costumbre o tradición de prender las hogueras (fogatas) con el nacimiento de Juan Bautista.

Algunos vinculan la festividad o algunas de sus celebraciones en ritos de origen pagano previos o ajenos al cristianismo, reminiscencia de sacrificios humanos. En países europeos-mediterráneos la realización de hogueras suele ser un elemento habitual.

El origen de esta costumbre se asocia con las celebraciones en las que se festejaba la llegada del **solsticio de verano**, el **21 de junio** en el hemisferio norte, cuyo **rito** principal consiste en encender una hoguera. La finalidad de este rito era "dar más fuerza al sol", que a partir de esos días iba haciéndose más "débil" —los días se van haciendo más cortos hasta el solsticio de invierno. Simbólicamente, el fuego también tiene una función "purificadora" en las personas que lo contemplaban. En Bolivia, más concretamente en el Municipio de Porongo, Departamento de Santa Cruz, esta fecha se asocia el nacimiento de San Juan Bautista, siendo este el santo patrono del pueblo, por lo que se tiene creencias ancestrales que han ido pasando de generación en generación, de que en la víspera del nacimiento "Noche de San Juan" como ritual principal se debe encender una fogata y para atraer la buena suerte hay que "saltar siete veces la hoguera (fogata), pisar las brasas descalzo, dar azote a las personas de talla baja para que crezcan o escribir en un papel los deseos que quieres que se cumplan y luego quemarlos en la hoguera".

La Constitución Política del Estado en su artículo 1, indica que, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, **intercultural**, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, **cultural** y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. El artículo 21, numeral 1 establece que, las bolivianas y los bolivianos tienen el derecho a la **auto identificación cultural**.

La Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

La Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece: *"Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
Santa Cruz - Bolivia





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

La Constitución Política del Estado en su artículo 302, en su párrafo I establece: *“Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; 17. Políticas de turismo local; 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción”.*

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 establece como atribuciones del Concejo Municipal: *“4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.*

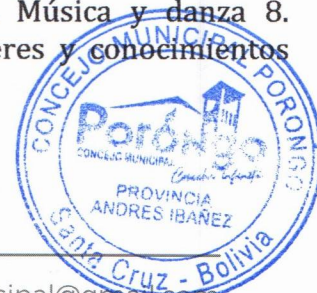
La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 establece como atribuciones del Alcalde: *“2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal”.*

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, en su artículo 86 párrafo III establece: *“De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.; 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales”.*

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N°031 en su artículo 95 párrafo III establece: *“De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Párrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Formular políticas de turismo local”.*

La Ley N° 350 del Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 4 dispone: *“Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por: 3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se transmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes”.*

La Ley N° 350 del Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 7 dispone: *“I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad. II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos: 1. Se transmite de generación en generación. 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia. 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos: 1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial. 2. Artes escénicas y del espectáculo. 3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos. 4. Formas tradicionales de organización social y política. 5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo. 6. Actos y creencias religiosas. 7. Música y danza 8. Astronomía, agricultura, ganadería botánica y medicina tradicional. 9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática”.*



Santa Cruz - Bolivia



**LEY DEPARTAMENTAL N° 174 DEL 24 DE JUNIO DE 2019** Declara a la Fiesta Patronal de San Juan Bautista del Municipio de Porongo como Patrimonio Cultural Inmaterial del departamento de Santa Cruz, por la gran riqueza histórica y cultural expresada por sus pobladores durante su festividad, con la finalidad fomentar el registro, protección, conservación, preservación, recuperación, revitalización, enriquecimiento y difusión de las expresiones culturales manifestadas durante la celebración de la fiesta patronal de San Juan Bautista del Municipio de Porongo, que se celebra el 23 y 24 de junio de cada año, con rituales y expresiones tradicionales autóctonas e históricas ejecutadas antes y durante la festividad.

**LEY MUNICIPAL N° 030/2018 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018.** DECLARA FERIADO MUNICIPAL y día de regocijo con la suspensión de actividades públicas y privadas, en toda la jurisdicción del Municipio de Porongo, el día 24 de junio de cada año, en conmemoración a la Fiesta Patronal de nuestro patrono "SAN JUAN BAUTISTA" de porongo, debiendo realizarse los festejos respectivos con actos religiosos, cívicos y culturales, sujetos a un programa especial y con la participación de toda la ciudadanía. Artículo 4.- Disposiciones I.- La realización de la tradicional SERENATA CULTURAL Y VERBENA POPULAR, el día 23 de junio en la Plaza Principal de Porongo, con la participación de artistas locales e invitados especiales. II.- La realización de la SANTA MISA seguida de la PROCESION con el SANTO PATRONO SAN JUAN BAUTISTA alrededor de la Plaza Principal.

La Secretaría de Desarrollo Humano por medio del Ing. Gonzalo Plaza Campos remite el cronograma de actividades culturales que empiezan se realizara de acuerdo al siguiente cronograma:

➤ **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

**PROGRAMA FESTIVIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA**

➤ **Sábado 15 de junio**

- 12:00 Toque de campanas y Tamborita
- 16:00 Bautismo
- 18:45 Concentración en El Portal de ingreso
- 19:00 Caravana desde el portal de ingreso a Porongo hasta la Iglesia
- 19:30 Inicio de la novena al Santo Patrono San Juan Bautista

➤ **Domingo 16 de junio**

- 7:30 Misa
- 9:00 Misa
- 13:00 Bendición del palo ensebao
- San Juancito visita las casas

➤ **Sábado 22 de junio**

- 16:00 Bautismo

➤ **Domingo 23 de junio**

- 7:30 Misa
- 9:00 Misa





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

- 16:00 Procesión al río en carretón con la imagen de San Juancito
- 19:00 Última noche de la novena
- 19:30 Misa, acompaña la Orquesta Municipal
- 21:00 Llegada de los atletas con la antorcha encendida
- 21:15 Encendido de la fogata de San Juan, a cargo de autoridades
- 21:30 Bendición de la fogata, a cargo del párroco de la iglesia
- **VERBENA CULTURAL**
- 21:40 Sergio Andrés Soria "El Patroncito", cantante de Porongo
- 21:50 Saraí Miranda Fernández, declamadora de Porongo
- 22:00 Alice Montenegro, cantante desde Las Cruces
- 22:30 Presentación musical de Alenir Echeverría
- 23:30 Alcalde Neptaly Mendoza, entrega reconocimiento a César Espada, compositor de la canción "Porongo"
- 23:55 Alenir Echeverría interpreta la canción "Porongo"
- 00:00 Fuegos artificiales y pisada de brazas
- 00:30 Gran fiesta de San Juan
- **Lunes 24 de junio**
- 10:00 Misa – Bautismo
- 11:00 Procesión con la imagen
- 12:00 Baile de los turcos
- 16:00 Juegos típicos

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día 13 de junio de 2024, se dio lectura a la solicitud efectuada por el Sr. Alcalde Municipal solicitando para consideración y aprobación los recursos económicos de apoyo a la cultura para la Fiesta Patronal de San Juan Bautista, para la cual se dispuso la dispensación de tramite y voto de urgencia obteniendo la votación de 6 votos afirmativos y 1 voto negativo del Concejal Juan Rodríguez Avendaño; asimismo se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle la cual obtuvo la votación afirmativa de los seis (6) concejales municipales un (1) voto negativo del Concejal Juan Rodríguez Avendaño de los siete (7) concejales presentes.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Adres Ibañez y la Ley No. 350 del Patrimonio Cultural Boliviano, dicta la presente:

CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO  
Santa Cruz - Bolivia

